

Acta de la sesión ordinaria No. 1598-15

A las 17:15 horas del miércoles 03 de diciembre de 2015 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1598-15 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal.

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Invitados:

Natalia Córdoba Ulate, Jefa de la Asesoría Jurídica

Ausentes con excusa:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación

En ausencia de la viceministra Carmen Muñoz, presidenta del órgano, se designa al señor Evelio Badilla Mora para que conduzca la presente sesión.

Comprobado el quórum de ley, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1596-15
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 1597-15
4. Informe de control de acuerdos.
5. Seguimiento de Acuerdo N°14 de la Sesión 1584-15.
6. Discusión y aprobación de proyectos.
7. Entrega de documento final de los requisitos para presentación y liquidación de proyectos.
8. Asuntos varios

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior 1595-15

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria anterior No.1595-15, celebrada el jueves 12 de noviembre de 2015. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior 1596-15

ACUERDO No. 3

No se presentan objeciones y en consecuencia, el Consejo **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria No.1596-15, celebrada el miércoles 02 de diciembre de 2015. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Informe de control de acuerdos

La secretaria Gretel Bonilla entrega informe de control de acuerdos de la sesión 1595-15 del jueves 12 de noviembre y el miércoles 02 de diciembre del 2015, indicando que los mismos se encuentran notificados y trasladados para su respectivo trámite. Se toma nota.

5. Seguimiento de Acuerdo N°14 de la Sesión 1584-15.

Se conoce oficio FC-1133 del expediente N°464 PI con fecha 26 de noviembre del año en curso en el que encuentra el depósito bancario N° 20109035, por un monto de ¢4.100.000 (cuatro millones cien mil colones exactos a la cuenta N° 001-0242476-2 a nombre del Ministerio de Hacienda, por concepto de devolución de fondos, por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Santa Teresita de Aserri, correspondiente al proyecto N°464-PI, denominado” **mejoras al salón comunal**”. El documento de verificación y recibido en el departamento de Financiamiento Comunitario el 01 de diciembre del 2015.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo N° 2 de la sesión 1589-15 del 08 de octubre y acuerdo N° 14 de la sesión 1584-15 del 17 de setiembre del año en curso.

Conocido y discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Se tiene por recibido el depósito bancario N° 20109035, a efecto de ser aplicado como reintegro de los recursos girados a favor de la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Teresita de Aserri**, para el financiamiento del proyecto N°464-PI, denominado: “**mejoras al salón comunal**”. Se deja sin efecto el acuerdo N° 14 de la sesión 1584-15 y se le solicita al Departamento de Financiamiento Comunitaria proceda a realizar el Informe de liquidación de proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6. Discusión y aprobación de proyectos.

Se conoce oficio DND-1357-2015 firmado el 03 de noviembre de 2015 por el director Harys Regidor, mediante el cual somete a la consideración del Consejo el financiamiento para los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Peralta de Turrialba, Cartago.
2. ADE Pro Cen Cinai BC de San Vicente de Moravia.
3. ADI de de Zapotal de Nandayure, Guanacaste.
4. ADI de San Rafael de Cinco Esquinas de Tibás.
5. ADI de Santiago de San Pedro de Pérez Zeledón.
6. ADI de Surtubal de Turrubares.
7. ADI de Santa Elena de San Isidro de Heredia.
8. ADI de Monterrey de San Carlos.
9. ADI de Los Lirios de Sarapiquí de Heredia.
10. ADE para Caminos y Construcción del Salón Comunal de Purires, San Pablo de Turrubares.

6.1 ADI de Peralta de Turrialba, Cartago -expediente 39-15

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Peralta de Turrialba, Cartago dictaminada mediante oficio FC-287-2015, firmado el 12 de noviembre de 2015 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*asfaltado de un kilómetro del camino Peralta-cruce*”, por un monto de **¢91.400.000.00** (noventa y un millones cuatrocientos mil de colones exactos), según expediente No. 39-15

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 39-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-287-2015 del 12 de noviembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de noventa y un millones cuatrocientos mil de colones exactos) (**¢91.400.000.00**) para financiar el proyecto de “asfaltado de un kilómetro del camino Peralta-cruce”, presentado por la **ADI de Peralta de Turrialba, Cartago**, cédula jurídica número 3-002-071497, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1407, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 14 de junio de 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **60401-204**. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.2 ADE Pro Cen Cinai y BC de San Vicente de Moravia -expediente 78-15

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de San Vicente de Moravia, dictaminada mediante oficio FC-231-2015, firmado el 1 de setiembre de 2015 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**adquisición de mobiliario específico y equipo para aulas, cocina y bodega del Cen Cinai de San Vicente de Moravia**”, por un monto de **¢44.600.000.00** (cuarenta y cuatro millones seiscientos mil colones exactos), según expediente No. 78-15.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 78-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-231-2015 del 1 de setiembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de cincuenta y siete millones novecientos cinco mil colones exactos (**¢44.600.000.00**) para financiar el proyecto de “**adquisición de mobiliario específico y equipo para aulas, cocina y bodega del Cen Cinai de San Vicente de Moravia**”, presentado por la **ADE Pro Cen Cinai y BC de San Vicente de Moravia**, cédula jurídica número 3-002-345229, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2051, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 21 de abril de 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **70301-206**. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME**.

6.3 ADI de Zapotal de Nandayure de Guanacaste -expediente 88-15

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Zapotal de Nandayure de Guanacaste, dictaminada mediante oficio FC-257-2015, firmado el 06 de octubre de 2015 por Carlos Vargas Chaves e Ileana Aguilar Quesada, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón comunal**”, por un monto de **¢14.999.720.00** (catorce millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinte colones exactos), según expediente No. 88-15

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 88-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-257-2015 del 06 de octubre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de catorce millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinte colones exactos

(**¢14.999.720.00**) para financiar el proyecto de “*compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón comunal*”, presentado por la **ADI de Zapotal de Nandayure de Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-051485, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 227, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 19 de enero de 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **60401-204**. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME**.

6.4 ADI de San Rafael de Cinco Esquinas de Tibás -expediente 89-15

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Cinco Esquinas de Tibás, dictaminada mediante oficio FC-263-2015, firmado el 9 de octubre de 2015 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*compra de muebles de cocina, menaje, electrodomésticos y tecnología para el salón comunal*”, por un monto de **¢16.640.670.00** (dieciséis millones seiscientos cuarenta mil colones exactos), según expediente No. 89-15

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 89-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-238-2015 del 10 de setiembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de dieciséis millones seiscientos cuarenta mil colones exactos (**¢16.640.670.00**) para financiar el proyecto de “*compra de muebles de cocina, menaje, electrodomésticos y tecnología para el salón comunal*”, presentado por la **ADI de San Rafael de Cinco Esquinas de Tibás**, cédula jurídica número 3-002-087359, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 928, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 20 octubre del 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **60401-204**. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME**.

6.5 ADI de Santiago de San Pedro de Pérez Zeledón -expediente 91-2015

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de de Santiago de San Pedro de Pérez Zeledón dictaminada mediante oficio FC-272-2015, firmado el 29 de octubre de 2015 por Gabriela Jiménez Alvarado e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*reparación de caminos convento-Santiago-La Colonia*”, por un monto de **¢129.705.000.00** (ciento veintinueve millones setecientos cinco mil colones exactos), según expediente No. 91-2015.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 91-2015., dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-272-2015 del 29 de octubre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de ciento veintinueve millones setecientos cinco mil colones exactos) (**¢129.705.000.00**) para financiar el proyecto de *“reparación de caminos convento-Santiago-La Colonia”*, presentado por la **ADI de Santiago de San Pedro de Pérez Zeledón**, cédula jurídica número 3-002-147258, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1661, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 20 de enero de 2017.

La organización deberá presentar la autorización de la Contraloría General de la Republica ante la secretaria del Consejo, de previo a la realización de la transferencia.

La aprobación del órgano contralor es necesaria ya que el monto aprobado supera las 150.733 unidades de desarrollo.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **60401-204**. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME**.

6.6 ADI de Surtubal de Turrubares -expediente 93-15

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Surtubal de Turrubares, dictaminada mediante oficio FC-285-2015, firmado el 10 de noviembre de 2015 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“compra de muebles de cocina, menaje, electrodomésticos y tecnología para el salón comunal”*, por un monto de **¢28.158.131.00** (veintiocho millones ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y tres colones exactos), según expediente No. 93-15

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 93-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-285-2015 del 10 de noviembre de 2015, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de veintiocho millones ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y tres colones exactos (**¢28.158.131.00**) para financiar el proyecto de *“compra de muebles de cocina, menaje, electrodomésticos y tecnología para el salón comunal”*, presentado por la **ADI de Surtubal de Turrubares**, cédula jurídica número 3-002-098299, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 950, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 25 febrero del 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **60401-204**. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME**.

6.7 ADI de Santa Elena de San Isidro de Heredia -expediente 83-6-2015

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de San Isidro de Heredia, dictaminada mediante oficio FC-289-2015, firmado el 12 de noviembre de 2015 por Carlos Vargas Chaves e Ileana Aguilar Quesada, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*compra de lote para construcción de salón comunal de Santa Elena*”, por un monto de **¢76.135.500.00** (setenta y seis millones ciento treinta y cinco mil quinientos colones exactos), según expediente No. 83-6-2015

Razonamiento:

Aun cuando la organización explica que lo único que quieren es contar con un terreno donde puedan desarrollar la obra citada, no existe evidencia de cuánto tiempo pueda tomarles realizar sus objetivos, o si están en condiciones de alcanzarlos.

Por lo anterior y en aras de favorecer a la organización, se le solicita adjuntar al proyecto lo siguiente:

- Aportar una hoja de ruta que incluya las acciones a realizar por parte de la organización comunal con el fin de priorizar la construcción a corto plazo del salón comunal.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No.11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 83-6-2015, el Consejo resuelve **DEVOLVER** el proyecto que presenta la **ADI de Santa Elena de San Isidro de Heredia**, para financiar el proyecto de “*compra de lote para construcción de salón comunal de Santa Elena*”, por la suma de setenta y seis millones ciento treinta y cinco mil quinientos colones exactos (**¢76.135.500.00**), para que adjunte el siguiente documento en virtud de la ampliación del objetivo del proyecto.

El plazo otorgado a la organización para presentar dicha información solicitada será el miércoles 09 de diciembre del año en curso.

Cuando la organización cuente con la documentación indicada el Consejo estará anuente a analizará nuevamente el proyecto. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME**.

6.8 ADI de Monterrey de San Carlos -expediente 109-7-15

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Monterrey de San Carlos dictaminada mediante oficio FC-277-2015, firmado el 02 de no-

viembre de 2015 por Gabriela Jiménez Alvarado e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*mobiliario ADIM*”, por un monto de **¢19.305.271.32** (diecinueve millones trescientos cinco mil doscientos setenta y un colones con 32/100), según expediente No. 109-7-15.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 91-2015., dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-277-2015 del 02 de noviembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de diecinueve millones trescientos cinco mil doscientos setenta y un colones con 32/100) (**¢19.305.271.32**) para financiar el proyecto de “*mobiliario ADIM*”, presentado por la **ADI de Monterrey de San Carlos**, cédula jurídica número 3-002-061397, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 526, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 19 de noviembre de 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **60401-204**. Seis votos a favor. Vota en contra Cindy Bravo porque considera que la cantidad de sillas y mesas es muy desproporcionada y no existe argumento alguno para dicha cantidad de las sillas. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME**.

6.9 ADI de Los Lirios de Sarapiquí, Heredia- expediente 29-15

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Los Lirios de Sarapiquí, Heredia, dictaminado mediante oficio FC-260-2015, firmado el 06 de octubre del 2015 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para “*compra de terreno para áreas comunales*”, por un monto de **¢61.000.000.00** (sesenta y un millón de colones exactos) , según expediente No. **29-15**.

ACUERDO No. 13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 29-15., dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-260-2015 del 06 de octubre del 2015 el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de sesenta y un millón de colones con 32/100) (**¢61.000.000.00**) para financiar el proyecto de “*compra de terreno para áreas comunales*” presentado por la **ADI de Los Lirios de Sarapiquí, Heredia**, cédula jurídica número 3-002-585111, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3008, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 28 de agosto de 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **60401-204**. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME**.

6.10 ADE para caminos y construcción de salón comunal de Purires, San Pablo de Turrubares-expediente 64-15

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la Asociación de Desarrollo Específica para caminos y construcción de salón comunal de Purires, San Pablo de Turrubares, dictaminado mediante oficio FC-299-2015, firmado el 03 de diciembre del 2015 por Carlos Vargas Chaves e Ileana Aguilar Quesada, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, para ***“cementado de 420m de calle que inicia en la entrada principal de Purires hasta unirse con el cementado existente frente de la casa del señor Edgar Arias”***, por un monto de **¢40.247.517.00** (cuarenta millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos diecisiete colones exactos) , según expediente No. **64-15**

ACUERDO No. 14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 64-15, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC- 299-2015 del 03 de diciembre del 2015 el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la suma de cuarenta millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos diecisiete colones exactos) (**¢40.247.517.00**) para financiar el proyecto de ***“cementado de 420m de calle que inicia en la entrada principal de Purires hasta unirse con el cementado existente frente de la casa del señor Edgar Arias”*** presentado por la **ADE para caminos y construcción de salón comunal de Purires, San Pablo de Turrubares** , cédula jurídica número 3-002-647922, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3235, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 22 de setiembre de 2017.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la subpartida presupuestaria número **60401-204**. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME**.

7. Entrega de documento final de los requisitos para presentación y liquidación de proyectos.

El Director Ejecutivo realiza la entrega del documento que contiene los requisitos para presentación y liquidación de proyectos, el cual, incorpora las observaciones emitidos por los miembros del Consejo.

El Director Ejecutivo presenta propuesta de requisitos para el financiamiento de proyectos socio productivos, a efecto de que sean analizadas por los miembros del Consejo y discutidos en la próxima sesión.

8. Asuntos varios.

Natalia Córdoba, Jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, manifiesta que en atención al oficio AI-0752-2015 de la Auditoría Interna y dirigido a la presidenta Carmen María Muñoz Quesada, con fecha de recibido del 13 de noviembre del presente año, firmado por María Eugenia Barquero Paniagua, donde solicitan información y documentación del proceso de autoevaluación del Control

Interno del Consejo, en el período 2015 y seguimiento del cumplimiento de las acciones planteadas en la Autoevaluación del 2014, el Consejo, mediante acuerdo N° 3 de la sesión 1596-15 del 26 de noviembre de 2015, se solicitó la ampliación del plazo otorgado para la contestación del oficio AI-0752-2015.

La hasta la Auditoría Interna extendió dicho plazo al 7 de diciembre del año en curso, según oficio AI.0784-2015.

Adicionalmente, el Consejo había requerido criterio de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, respecto de la procedencia de la aplicación de la Ley de Control Interno al Consejo, en razón de la naturaleza de este órgano.

Dicho criterio fue emitido con oficio AJ-219-15 del 2 de diciembre de 2015, que al tenor señala:

“Sobre el ámbito de aplicación de la Ley de Control Interno.

La Ley de Control Interno tiene como objeto consolidar el concepto de sistema de control interno.

Esta Ley pretende reforzar la responsabilidad de los órganos de control interno (administración activa y auditorías internas) en esta función. El control interno no depende de un órgano específico, sino de toda la organización y fundamentalmente de la jerarquía del ente.

La administración activa se convierte, así, en un elemento esencial para el establecimiento del sistema de control interno y para su funcionamiento efectivo y eficiente, todo con el objeto de proteger los fondos públicos y garantizar la eficacia y eficiencia del aparato administrativo. Objetivos que no corresponden a una administración activa en concreto, sino que deberían ser propios de toda organización administrativa (ver OJ-143-2002 de 10 de octubre de 2002).

Ahora bien, el sistema de control interno que regula la ley es aquél de los entes y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República”, según se desprende del artículo 1 de la Ley, que al efecto señala:

“Contenido y ámbito de aplicación. Esta Ley establece los criterios mínimos que deberán observar la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización, en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno”.

Cobra, entonces, particular importancia la determinación de cuáles son los órganos o entes sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, aspecto que no encuentra respuesta en la Ley de Control Interno, sino en la propia Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que en sus numerales 4 y 8 determina la competencia del órgano contralor y la definición de Hacienda Pública.

Al respecto, esta Procuraduría ha sostenido lo siguiente:

“(…) El ámbito de aplicación de la Ley de Control Interno está determinado en el artículo 1 de dicha Ley. Desde el punto de vista orgánico, la Ley se aplica a la Contraloría General de la República y a los organismos sujetos a su fiscalización:

De modo que para determinar si un determinado ente está sujeto a la Ley de Control Interno debe establecerse si dicha persona está sujeta a la competencia de la Contraloría General de la República. Se establece, así, una relación entre Ley de Control Interno y ámbito de control de la Contraloría, lo cual se explico porque el objetivo de la primera ley no es sino consolidar el concepto de sistema de control interno, que anteriormente había establecido la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (véase la Opinión Jurídica N. OJ-143-2002 de 10 de octubre de 2002).

Así, la función de control se ejerce respecto de los entes y órganos que integran la Hacienda Pública. Por lo que debe estarse al concepto de Hacienda Pública establecido en el artículo 8 de la misma Ley, que al efecto dispone:

“Artículo 8.- Hacienda Pública

La Hacienda Pública estará constituida por los fondos públicos, las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Respecto a los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público o las entidades privadas, únicamente formarán parte de la Hacienda Pública los recursos que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante norma o partida presupuestaria, por los Poderes del

Estado, sus dependencias y órganos auxiliares, el Tribunal Supremo de Elecciones, la administración descentralizada, las universidades estatales, las municipalidades y los bancos del Estado. Los recursos de origen distinto de los indicados no integran la Hacienda Pública; en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a esas entidades es el contenido en las Leyes que las crearon o los ordenamientos especiales que las regulan. El patrimonio público será el universo constituido por los fondos públicos y los pasivos a cargo de los sujetos componentes de la Hacienda Pública. Serán sujetos componentes de la Hacienda Pública, el Estado y los demás entes u órganos públicos, estatales o no, y las empresas públicas, así como los sujetos de Derecho Privado, en cuanto administren o custodien fondos públicos por cualquier título, con las salvedades establecidas en el párrafo anterior".

De modo que desde el punto de vista orgánico, la Hacienda Pública está integrada por el Estado, los demás entes y órganos públicos, las empresas públicas y los sujetos de Derecho Privado que administren o custodian fondos públicos. Por lo que en tanto un ente pueda ser calificado de público forma parte de la Hacienda Pública. Integración que se produce, también, en tratándose de los sujetos privados que administren o custodien fondos públicos o bien, que reciban beneficios financiados con presupuestos de entes públicos. Si el ente integra la Hacienda Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley de cita, puede entenderse que está sujeto a la competencia de la Contraloría General de la República y que, por ende, para todo efecto, se trata de un sujeto pasivo. Esa sujeción determinará la aplicación de la Ley de Control Interno. Son los sujetos pasivos los que deben disponer del sistema de control interno que determina la Ley (artículo 7). De allí la importancia de establecer si un determinado ente es sujeto pasivo, y en su caso, bajo qué términos puede ser ejercido el control (...)" (OJ-160-2003 de 4 de setiembre de 2003). Dictamen No. C-114-2006 de 16 de marzo de 2006.

Así las cosas, en la medida en que un órgano o ente integre la Hacienda Pública, en los términos del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría, puede entenderse que está sujeto a la competencia del Órgano Contralor y que, por ende, para todo efecto, se trata de un sujeto pasivo, al que le es aplicable la Ley de Control Interno.

Recomendar el nombramiento o la destitución del Director General ante el Presidente de la República, aportando los atestados correspondientes en cada caso. (OJ-059-2003 del 7 de abril de 2003: no existe relación jerárquica entre el Consejo y Dinadeco, por tanto, el nombramiento del director(a) está fuera de sus competencias.)Ejecutar las políticas de gobierno que por su naturaleza sean de desarrollo comunal.*

Crear un fondo nacional para el financiamiento de proyectos comunales, dentro de la estrategia para el desarrollo económico y social.

Colaborar con los programas de desarrollo comunal que realicen las instituciones públicas nacionales con ayuda técnica o económica externa; y recomendar, cuando se considere conveniente, la continuidad o supresión de éstos, de acuerdo con sus resultados. Promover convenios con otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que busquen el beneficio del movimiento comunal.

Crear espacios de concertación con los diferentes grados de organización del movimiento comunal, con el fin de contar con mejor criterio en la toma de decisiones.

Aprobar o improbar donaciones y/o avales a las organizaciones de desarrollo comunal, según lo establecido en la Ley No. 4890 y su Reglamento.

Aprobar el plan anual de trabajo institucional."

Finamente, el artículo 19 de la Ley N° 3859, le confiere potestades respecto de la disposición de fondos públicos. Al tener señala: "Artículo 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado de impuesto Sobre la Renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de

Por su parte, el Reglamento al artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo 32595-G, establece los parámetros bajo los cuales deben gestionarse los recursos provenientes del 2% Impuesto Sobre la Renta. El artículo 3, entre otros, señala:

"Artículo 32—Distribución de los recursos. El Consejo determinará la distribución de los recursos asignados, mediante dos cuentas especiales autorizadas por la Tesorería Nacional:

Una cuenta en que se registrarán las sumas del Fondo por Girar a las organizaciones

Una cuenta en que se registrarán las sumas del Fondo de Proyectos."

Partiendo de los artículos transcritos, se trata entonces de un órgano que tiene bajo su disposición fondos públicos. De tal suerte que, lo cobija el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría, por lo que estaría sujeto a los controles dispuestos en la Ley de Control Interno."

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve

ACUERDO No. 15

En atención al oficio AI-0752-2015 de la Auditoría Interna, se informa que este Consejo, no ha emitido informes de autoevaluación y del SEVRI.

Lo anterior, en virtud que no se tienen registros de la aplicación de ninguna metodología sobre este particular en el pasado y dadas las inquietudes que surgieron entre los miembros del Consejo, respecto de la aplicación de la Ley de Control Interno, mismas que fueron evacuadas con el oficio AJ-219-15, emitido por la Asesoría Jurídica de Dinadeco.

Se instruye al Director Ejecutivo para que gestione las acciones necesarias a efecto de atender los requerimientos de la Ley de Control Interno y consecuentemente, de la Auditoría Interna. Seis votos a favor **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20:00 horas

Evelio Badilla Mora
Presidente a.i

Harys Regidor Barboza
Director Ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva